



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "LA CANADEVI", REPRESENTADO POR JUAN FERNANDO ABUSAID QUINARD, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

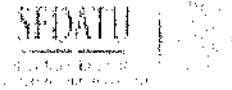
1.- Declara "LA SEDATU" que:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones la de planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales.

1.2. Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su Titular la Maestra María del Rosario Robles Berlanga, tiene la facultad para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

1.3. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Av. H. Escuela Naval Militar, No. 701, Col. Presidentes Ejidales 2ª. Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.

2.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:



2.1. Es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.2. El Doctor Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 65 y 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.3. Que asiste en la suscripción del presente instrumento, José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 y 6, fracciones VI, XV, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

2.4. Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio Marco de Colaboración.

2.5. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, en el Estado de México.

3.- Declara "EL INFONAVIT" que:

3.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.2. El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda



para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2015; personalidad que acredita con instrumento notarial del Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

3.3. En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3.4. Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio Marco de Colaboración.

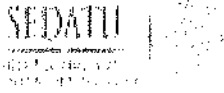
3.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

4.- Declara "LA CANADEVI" que:

4.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con circunscripción en toda la República Mexicana, como se demuestra con la Escritura Pública número 90975 de fecha 9 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Eduardo Martínez Urquidí.

4.2. De conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones le corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de desarrollo y promoción de vivienda en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

4.3. Tiene como objeto la identificación de población con necesidades de desarrollo de vivienda, localización de terrenos viables para desarrollar vivienda; elaboración de estudios de mercado para el desarrollo de vivienda; tramitación y obtención de créditos para desarrollar los proyectos de desarrollo de vivienda;



tramitación y obtención de créditos hipotecarios para los adquirentes de vivienda; inversión de capital en desarrollos de vivienda; subcontratación de constructores de vivienda y urbanizadores; elaboración de anteproyectos, planes y proyectos de desarrollo de vivienda; tramitación y obtención de licencias y permisos municipales, estatales y federales para proyectos de desarrollo de vivienda, y escrituración de vivienda a través de fedatarios públicos.

4.4. El Ciudadano Juan Fernando Abusaid Quinard, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 154791, de fecha 04 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 42, del Distrito Federal, Licenciado Salvador Godínez Viera.

4.5. Representa y apoya a los constructores y desarrolladores industriales de la vivienda, para producir con ética, la vivienda digna que en cantidad y calidad requiere nuestro país.

4.6. Para el cumplimiento de su objeto ha establecido y actualmente operan delegaciones en cada una de las entidades federativas de la República Mexicana.

4.7. Tiene como domicilio legal, para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en la Calle Darwin número 30, 4° Piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, Distrito Federal.

5.- Declaran "LAS PARTES" que:

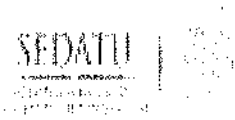
5.1. Han negociado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Colaboración, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.

5.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases de colaboración y coordinación para implementar los mecanismos apropiados entre "LAS PARTES", que servirán para formalizar los convenios específicos respecto del impulso de la iniciativa del



Gobierno de la República "Crezcamos Juntos", para impulsar la economía de las familias mexicanas y su desarrollo al integrarlas a la formalidad.

"**LAS PARTES**" fomentarán de manera coordinada que las familias mexiquenses se incorporen a la iniciativa "Crezcamos Juntos" para que puedan ahorrar y obtener un crédito hipotecario de "**EL INFONAVIT**" con el objeto de que tengan acceso a una vivienda.

SEGUNDA.- MESAS DE TRABAJO: Para cumplir el objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a formar mesas de trabajo dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio Marco de Colaboración, a efecto de evaluar y proponer en su caso las mejoras o alternativas de solución.

TERCERA.- ENLACES: "**LAS PARTES**" acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por "**LA SEDATU**" se designa al Licenciado Juan Carlos Lastiri Quirós, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se designa al Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Por "**LA CANADEVI**" se designa al Licenciado Isaac Memun Elías, Delegado en el Valle de México.

Por "**EL INFONAVIT**" al Contador Público Francisco Salgado Romero, Delegado Regional en el Estado de México.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan

a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio Marco de Colaboración.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este Convenio Marco de Colaboración.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: **“LAS PARTES”** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio Marco de Colaboración, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración iniciará el día de su firma y concluirá el día 14 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS: Para todas las notificaciones que deban hacerse, **“LAS PARTES”** acuerdan que únicamente podrán hacerse por

escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: El clausulado de este Convenio Marco de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

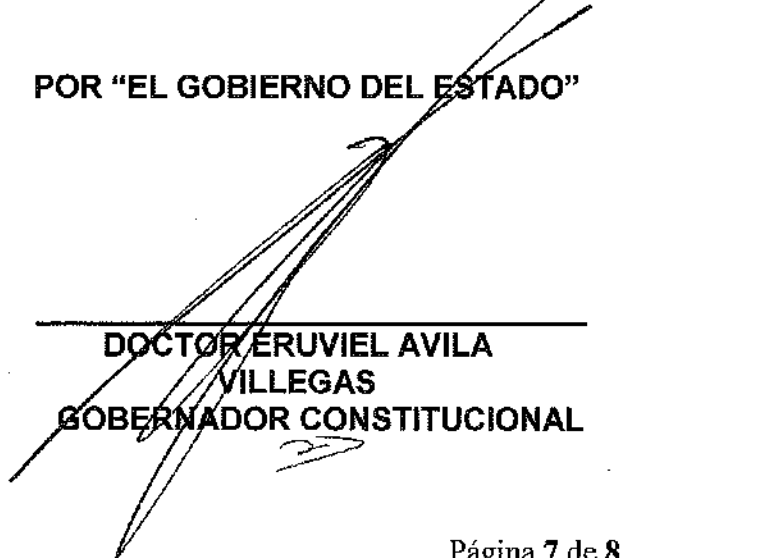
Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos para su constancia y validez en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día veintisiete del mes de noviembre de dos mil quince

POR "LASEDATU"

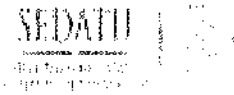
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO
ROBLES BERLANGA
TITULAR



DOCTOR ERUVIEL AVILA
VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL





JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA,
DIRECTOR GENERAL



JUAN FERNANDO ABUSAID
QUINARD,
PRESIDENTE.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, SUSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.